

miento Administrativo.

Sevilla, 12 de junio de 1989.-El Rector, Javier Pérez Royo.

Puesto de Trabajo	Nivel	F.P.	Grupo
1 Jefe de Servicio y Arquitecto de la Universidad	26	ID	A

Provisión de puestos de Trabajo		Resolución	Publicación
K.R.P.	Grupo	Cuerpo o Escala	D.N.I.
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Fecha nacimiento	Titulación Académica	Antigüedad	

Destino actual. Centro.
Localidad

Cursos

Nivel puesto trabajo	Grado personal	
----------------------	----------------	--

Area de Actividad	Tiempo	
<input type="checkbox"/> Régimen Académico y personal	<input type="checkbox"/> Económica	<input type="checkbox"/> General
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Destinos relacionados por Orden de preferencia

Ilmo. Sr. Rector Magco. Universidad de Sevilla

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 23 de junio de 1989, por la que se concede al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, (Córdoba), una subvención de diez millones de pesetas para la financiación de las obras de acondicionamiento del matadero comarcal.

Por el Sr. Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, se ha dirigido a esta Consejería una petición de subvención con destino a la financiación de las obras de acondicionamiento del Matadero Comarcal.

Por ello: Visto el Expediente tramitado al efecto a través de la Dirección General de Administración Local y Justicia y teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Orden de 23 de julio de 1985, por la que se regula esta clase de subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre y Ley 10/1988 de 29 de diciembre, de Presupuesto de esta Comunidad para el actual ejercicio de 1989.

DISPONGO:

Primero. Conceder una subvención de diez millones de pesetas al Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, de la provincia de Córdoba con destino a la financiación de las obras del Matadero Comarcal.

Segundo. Por la Corporación municipal mencionada, se justificará la inversión de la subvención concedida a posteriori, en la forma prevista por el Ar. 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercera. La mencionada subvención se hará efectiva al Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.766.00.000.6.

Cuarta. De esta Orden se le dará cuenta al Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 23 de junio de 1989.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 29 de junio de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3931/88.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo N° 3931/88, interpuesto por D. Oswaldo Herrera García y D. José Enrique Moreno Pasquau, contra las Resoluciones del Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, por las que se les desestiman los recursos de reposición interpuestos sobre reconocimiento del nivel 20.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo N° 3931/88.
2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 29 de junio 1989.- El Director General, José Luis Roldán Murillo.

RESOLUCION de 29 de junio de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncio la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-1569/89.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo N° B-1569/89, interpuesto por Confederación Sindical de la Comisión Obrera de Andalucía, contra el Decreto 53/1989, de 21 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo N° B-1569/89.
2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de

nueve días.

Sevilla, 29 de junio 1989.— El Director General, José Luis Roldán Murillo.

CORRECCION de errores de la Orden de 2 de junio de 1989, por la que se delega la facultad de otorgar subvenciones a los Delegados de Gobernación. (BOJA núm. 50, de 27.6.89).

Advertidos errores de omisión en el Art. 1º de la expresada Orden, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de fecha 27 de junio de 1989, se formulan a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 2.775 en el Artículo 1º donde dice:

«Art. 1º: Quedan facultados los Delegados de Gobernación de esta Comunidad Autónoma, para la concesión de subvenciones de las previstas en el Decreto de esta Consejería de Gobernación de de 1989, hasta una cuantía máxima de 1 millón de pesetas».

Debe decir:

«Art. 1º: Quedan facultados los Delegados de Gobernación de esta Comunidad Autónoma, para la concesión de subvenciones de las previstas en el Decreto de esta Consejería de Gobernación de 31 de mayo de 1989, hasta una cuantía máxima de un millón de pesetas».

Sevilla, 29 de junio de 1989.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 7 de junio de 1989, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se delegan competencias en la Secretaría General del Organismo.

El Decreto 1/1989, de 10 de enero (BOJA nº 4 de 17 de enero), por el que se aprueba el reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer atribuyó determinadas funciones a la Dirección del Instituto referidas a la autorización de gastos y a la ordenación de pagos así como la celebración de contratos administrativos, administración, gestión y recaudación de los derechos económicos del organismo, dirección administrativa del Instituto, etc.

El Decreto 255/1987, de 28 de octubre (BOJA nº 96 de 17 de noviembre), que desarrolla lo dispuesto en los artículos cinco, seis y siete de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, atribuyó las competencias en materia de personal al servicio de la Administración Pública de la Junta de Andalucía a los diversos órganos directivos de la misma, concretando así las atribuciones del Consejero de Gobernación, de los Consejeros y Directores o Presidentes de Organismos Autónomos y de los órganos especializados de la Consejería de Gobernación.

Por otra parte los Decretos 328/1988, de 24 de octubre (BOJA nº 99 de 7 de diciembre) y el 52/1989 de 7 de marzo (BOJA nº 33 de 28 de abril) aprueban la relación de puestos de trabajo del I.A.M. que permiten iniciar las actividades propios del organismo. Así el artículo 3º del reglamento del Instituto prescribe que la organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Mujer se ajustarán a los siguientes principios:

- Simplificación, racionalización, eficacia y coordinación administrativa.
- Descentralización y desconcentración de la gestión.
- Actuación con criterios de planificación y evaluación continuada, de acuerdo con sistemas de información actualizada objetiva y programada.

La agilización y simplificación de los procedimientos administrativos al objeto de alcanzar un óptimo nivel de eficacia y rapidez en la resolución de los mismos, aconseja que determinadas competencias puedan ser ejercidas en ámbitos inferiores a la dirección del Organismo.

Por ello, con las limitaciones que determina el art. 47:2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 60 de 29 de julio) y en virtud de las atribuciones que me confiere la vigente legislación.

HE RESUELTO

Primero. Delegar en la Secretaría General del I.A.M. las siguientes competencias:

- En materia de personal.

Proponer las resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.

Formular las propuestas correspondientes en materia de compatibilidades para el ejercicio de actividades públicas o privadas.

La concesión de autorizaciones respecto de la exención del deber de residencia.

La concesión de permisos, licencias y vacaciones previstos en la vigente legislación.

El reconocimiento de trienios y servicios prestados a la Administración.

Los traslados de funcionarios por necesidades del servicio contemplados en el artículo 27, apartado 2, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.

El nombramiento de funcionarias interinas, así como la contratación del personal laboral temporal, previa autorización de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con los sistemas de selección que la misma establezca.

Ordenar las comisiones de servicios dentro del territorio de la Comunidad Andaluza.

2. En contratación administrativa.

La ordenación de apertura de expedientes.

La aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para los distintos sistemas de contratación.

La superior dirección de las actuaciones de la Comisión de Compras y las Mesas de Contratación.

Los trámites relativos a la devolución de fianzas provisionales y definitivas.

3. En materia económica y presupuestaria.

Aprobar el gasto en el ámbito de gestión del presupuesto.

Ordenar el pago de las obligaciones contraídas por el Instituto Andaluz de la Mujer en el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Reglamento General de Tesorería y Ordenación de pagos.

Segundo. Todas las facultades que se delegan por la presente Resolución, serán ejercitadas de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio dictadas por la Presidencia.

Tercero. La Dirección del Instituto podrá recabar en cualquier momento la resolución de un expediente a asunto objeto de la presente delegación, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Cuarto. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia, con señalamiento de la publicación de esta Resolución en el BOJA.

Quinto. Los expedientes que se encuentran en fase de tramitación, a la entrada en vigor de la presente Resolución, serán resueltos con arreglo a los procedimientos vigentes a la fecha de iniciación de los mismos.

Sexto. La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 7 de junio de 1989.— La Directora, Carmen Olmedo Checa.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 20 de junio de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del